

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informándole que el día 23 de junio de 2021 a las 5:00 p.m. venció el término de traslado para contestar la demanda, con su pronunciamiento oportuno, así:

Hábiles: 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22 y 23 de junio de 2021.

En la contestación de la demanda se presentaron excepciones de mérito, de las cuales se corrió el traslado de ley a la parte demandante para que se pronunciara al respecto. El termino corrió así: 9, 10 y 11 de agosto de 2021, sin su pronunciamiento.

Sírvase Proveer.

Luz Marina Vélez Gómez  
Secretaria

Rad. 2021-00154-00  
Auto N° 2224



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia, Quindío, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Transcurrido el término de traslado de la parte demanda, se procede dentro del presente proceso verbal sumario de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, iniciado por la señora **YVONNE TATIANA GARCÍA MUÑOZ**, contra el señor **JOHN JAIRO SARMIENTO RAMIREZ**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 392 del Código General del Proceso, que remite a los artículos 372 y 373 ibídem, en concordancia con el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, se convoca a las partes para celebración de la audiencia pública, la cual se llevará a efecto el **once (11) del mes de marzo de del año dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (9.00A.M)**, siendo esta la fecha más próxima disponible en la agenda del despacho.

Así mismo se cita al demandante, la señora **YVONNE TATIANA GARCÍA MUÑOZ** y a la demandada, señor **JOHN JAIRO SARMIENTO RAMIREZ**, para que concurren personalmente a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

## **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

### **DOCUMENTAL:**

Ténganse como pruebas los documentos aportados con el libelo de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas (Referenciadas a folio 5 del expediente digitalizado "04Demanda").

### **TESTIMONIAL:**

Téngase como prueba testimonial aportadas en el libelo de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala, a los testimonios de:

1. **HEIDY CAROLINA OTALORA OROZCO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.094.926, quien es persona mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Armenia-Quindío, para que manifieste al Juzgado todo cuanto le conste sobre los hechos y pretensiones de la demanda, residente el barrio la Catilla Carrera 15 Nro 54—389 de la ciudad de Armenia-Quindío, correo electrónico [carolinaotalora21@gmail.com](mailto:carolinaotalora21@gmail.com)
2. **NANCY MUÑOZ TRIANA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 41.914.922 expedida en Armenia, quien es persona mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Armenia-Quindío, para que manifieste al Juzgado todo cuanto le conste sobre los hechos y pretensiones de la demanda, residente en la ciudadela del café torre 3B Apto 101 de la ciudad de Armenia, correo electrónico [nancymt0133@gmail.com](mailto:nancymt0133@gmail.com)

## **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:**

### **DOCUMENTAL:**

Ténganse como prueba al documento aportado con el libelo de la contestación de la demanda y désele el valor probatorio que la ley señala para la misma, (Referenciadas en el folio 4 del expediente digital "22ContestaDemanda").

### **TESTIMONIAL:**

Téngase como prueba testimonial aportadas en el libelo de la contestación de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala, a los testimonios de:

1. **JONATHAN MORENO DUCARA**: Identificado con cédula de ciudadanía N° 1'023.000.277y con dirección electrónica de notificación: [ducucara2726@gmail.com](mailto:ducucara2726@gmail.com)

2. **ÁLVARO LOMBANA GONZALEZ:** Identificado con cédula de ciudadanía N°. 1'117.827.170y con dirección electrónica de notificación: [lombana141095@gmail.com](mailto:lombana141095@gmail.com)
3. **EDWINSON QUITORA MADRIGAL:** Identificado con cédula de ciudadanía N°. 1'007.787.81y con dirección electrónica de notificación: [lombana141095@gmail.com](mailto:lombana141095@gmail.com)

Igualmente, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad al Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "MICROSOFT TEAMS" o "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos electrónicos para efectos de notificación.

Así mismo, deberán aportar las direcciones electrónicas de las personas que fueron citadas como testigos.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes, para que realicen la conexión virtual.

## **NOTIFIQUESE**

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Carmenza Herrera Correa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d326fded6bd75888b44aeb016d6a207c62e7800059438d77150506f09910b54a**

Documento generado en 06/10/2021 08:57:16 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**